



# Responsabilidades del ciudadano que requiere definir su situación militar.

► El proceso de definición de la situación militar lo debe realizar directamente la víctima del conflicto armado, a no ser que exista algún caso de fuerza mayor comprobado, razón por la cual podrán efectuarlo sus padres.



1.

El ciudadano víctima deberá consultar el estado del proceso de definición de situación militar actual a través de la página web oficial definición situación militar: [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co)

**NOTA**

Si el ciudadano se encuentra registrado en [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co) deberá realizar el proceso de inscripción con el documento de identificación (C.C o T.I) con que aparece registrado. En caso de no estar registrado, deberá realizar la respectiva inscripción con cedula de ciudadanía a través de la página web [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co), requisito sin el cual no podrá formular solicitudes para definir la situación militar.



2.

Para la inscripción y registro, el ciudadano deberá cargar la siguiente documentación en digital:



**Foto (3 x 4)** Fondo azul en traje formal, en medio digital, cualquier formato tamaño máximo 1 MB.



**Fotocopia del registro civil de nacimiento** en medio magnético, cualquier formato tamaño máximo 1 MB.



**Fotocopia de la cédula** ampliada al 150% en medio magnético, cualquier formato tamaño máximo 1 MB.



3.

El ciudadano víctima deberá contar con un **correo electrónico personal** con su respectiva clave, esto es fundamental dado que allí deberá consultar las notificaciones efectuadas por la herramienta tecnológica dispuesta para la definición de la situación militar.



4.

Aportar los datos personales que la herramienta le solicite y enviar inscripción.

**NOTA**

En la parte final del formulario de datos personales, el ciudadano víctima debe marcar en Exenciones de ley y causales de aplazamiento, la que dice "Beneficiario de la Ley 1448 Junio 10 del 2011 (Ley de Víctimas)".



5.

Una vez el ciudadano sea notificado que su estado es **Reservista de Segunda Clase**, podrá acceder a la constancia electrónica de la tarjeta militar a través de la página web oficial definición situación militar:

[www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co) con el correo electrónico y contraseña de la inscripción y/o App Móvil MI TARJETA MILITAR.

Para descargar la libreta Militar Digital, le llegará al correo electrónico registrado el código de verificación que debe digitar en la página: [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co)

## IMPORTANTE TENER EN CUENTA

Las víctimas **NO DEBEN PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE SU CONDICIÓN DE VÍCTIMA**, ésta debe ser verificada en el momento de la validación de la información por parte de los Distritos Militares.

La acreditación de la condición víctima (Incluido en el Registro Único de Víctimas) se realiza mediante la interoperabilidad del webservice entre las dos entidades y la herramienta VIVANTO.

No se entregarán carpetas en físico a los Distritos Militares, toda vez que el procedimiento se realizará a través del portal web y con los listados aprobados por la UARIV de los ciudadanos potenciales beneficiarios.

